



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

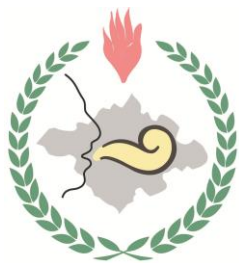
PRESIDENCIA

INFORME ESPECIAL NÚMERO: 12/2014

DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO

MIGRATORIO EN TLAXCALA

DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN TLAXCALA



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN TLAXCALA

Índice

Introducción	3
Justificación	4
Apartado metodológico	5
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
1. Tlaxcala	8
1.1. Posición geográfica de Tlaxcala en la ruta migratoria	8
1.2. Tlaxcala: panorama general migratorio	9
1.3. Normativa e instituciones locales especializadas	12
1.4. Situación de los derechos humanos a nivel local	13
1.5. Acceso a la salud para las personas migrantes	15
1.6. Ferrosur y el agravamiento de las condiciones de tránsito	16
1.7. Seguridad ciudadana en la región y operativos migratorios	19
1.8. Papel de la sociedad civil en Tlaxcala	21
Conclusiones	22
Propuestas	24
Bibliografía	26



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Introducción

La época actual ha sido escenario de una regeneración, generalización e impulso de luchas por la defensa de los derechos humanos por distintos grupos de población, organismos de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y la academia. Esta dinámica ha cubierto diversos aspectos: desde avances en las definiciones conceptuales, hasta prácticas de defensa efectiva de los mismos.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, “La migración internacional no es un fenómeno nuevo en absoluto. Sin embargo, en los últimos 20 años ha pasado a ser uno de los temas más importantes de la política mundial. Con la globalización, la migración internacional no va a disminuir en el siglo XXI.”¹

Anualmente, miles de personas se ven obligadas a cambiar su residencia atendiendo a diversos factores, destacan algunas razones como: económicas o de inseguridad. Estas personas se ven obligadas a dejar sus lugares de origen por la evidente desigualdad y pobreza en que se encuentran inmersos, motivo que los lleva a emigrar a otros países con la finalidad de encontrar condiciones más dignas, tanto para ellos como para sus familias.

El paso de la migración centroamericana se ha colocado en el ojo del huracán y es necesario recalcar que no es por el buen trato que reciben estas personas en las diferentes regiones que circulan. Más del 90 % de personas migrantes que transitan por México provienen de los diferentes países de Centroamérica, como Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala.

El siguiente es un testimonio de May, migrante hondureño, en entrevista realizada por Rommel Chacan: “...salí de mi país porque la pobreza me obligó a salir. Dejé atrás toda mi vida, mi familia. En dos ocasiones me han querido secuestrar. Una vez salí de Agua Blanca, como a la una de la mañana, cuando se acercaron dos tropas blancas y empezaron a bajar toda la gente que íbamos en tren; a mí y a un salvadoreño nos dijeron no, ustedes ya no caben, a ustedes los vamos a matar. Sentí tanto miedo de morir ese día cuando miré que ellos, de nuevo, de la casa se los llevaron, miraba cómo golpeaban a las personas, pero yo sabía que

¹Organización Internacional del Trabajo. “Migración laboral internacional: un enfoque basado en los derechos”. Resumen ejecutivo, 2010, p. 1



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Dios estaba con nosotros ese día. Ellos se fueron con toda la gente para un rancho y yo y el salvadoreño empezamos a correr pero no sabíamos para dónde íbamos, sólo corríamos. Gracias a Dios llegamos a una casa, íbamos todos llenos de sangre porque nos habían golpeado mucho. Gracias a Dios aquí estoy, sólo les pedimos que nos ayuden porque tenemos miedo...”²

Justificación

Las leyes reflejan el contexto histórico de su creación, ya que muestran los fenómenos socio jurídicos a los cuales se le debe buscar una alternativa de solución; en este proceso se deben ver involucrados diversos sectores de la sociedad, que van desde funcionarios de gobierno de los tres poderes, atendiendo a la facultad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiere; académicos expertos en las temáticas a discutir, e inquietudes e iniciativas de la sociedad civil organizada.

Sin embargo el “diagnóstico de la tragedia humanitaria, respecto al tema de la migración en tránsito por México, se destaca por los más de 20,00 secuestros al año, masacres como la de los 72 migrantes en san Fernando, Tamaulipas antes mencionada y los hallazgos continuados de fosas clandestinas con los restos mortales de cientos de personas, es compartido y corroborado por los dos informes sobre secuestros a migrantes publicados por la CNDH (organismo que calcula que los grupos de la delincuencia organizada ganan hasta 50 millones de dólares anuales por medio de dicha industria); por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya relatoría sobre Trabajadores Migrantes recientemente realizó una visita al país; por un número creciente de autoridades mexicanas y por una amplia coalición de organizaciones de la sociedad civil, agrupadas en la “campana por el Derecho a Migrar sin Violencia”, entre otros colectivos.”³

En Tlaxcala, la Asociación Civil, Un Mundo Una Nación, ha levantado testimonio, registrado y documentado violaciones a derechos humanos y ha acompañado parcialmente en su difícil proceso de investigación a personas de las diferentes nacionalidades que transitan por el país, y que han sido víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos.

² Entrevista hecha por Rommel Chacan a May, migrante hondureño, en el albergue de La sagrada familia, de la Asociación Civil, Un Mundo Una Nación, el siete de junio de dos mil once.

³Casal, Jesús María, et. al. “Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia”, 2005: 64



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Por tanto, es importante revisar el fenómeno de la Migración en Tlaxcala, pues la realidad social actual en el Estado nos exige poner atención en la diversos sectores gubernamentales, ya que según testimonios de organizaciones de la Sociedad Civil parece no reconocerse y por lo tanto no respetar ni garantizar el goce de los derechos humanos de estas personas. Debido a que la legislación de Tlaxcala no está armonizada con la Ley Federal de Migración, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos internacionales de protección a migrantes, en aspectos tan básicos como el derecho al libre tránsito, contemplado en el artículo 1 y 11 de la CPEUM, artículo 7 de la Ley de Migración y diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

Cabe señalar que el artículo 133 de la CPEUM, indica que los tratados internacionales firmados por el presidente y ratificados por el Senado, serán ley suprema de toda la unión (SCJN, 1998:1475/98).

Apartado metodológico

La definición de la metodología, se traduce en la ordenación de la información cualitativa implementada en este diagnóstico, que se llevó a cabo por aproximaciones sucesivas, mediante un proceso de retroalimentación, considerando, entre otros elementos, los principales problemas a los que se enfrentan las personas migrantes en tránsito.

En el presente apartado se abordan los elementos metodológicos que constituyeron la investigación de corte cualitativo del *“diagnóstico del fenómeno migratorio en Tlaxcala”*, cabe mencionar que para ello se consideró necesario hacer una revisión de trabajos, documentos, ensayos, páginas web, etc. relativo al tema.

Los métodos de investigación se definen como un procedimiento racional y lógico que consiste en determinar problemas de investigación y darles respuesta. Básicamente las etapas de la metodología de investigación cualitativa que se reflejan en el presente trabajo, son las siguientes:

- Definición del problema de investigación.
- Definición de los objetivos o planteamiento de la hipótesis.
- Elección, adaptación o construcción de técnicas de instrumentos.
- Aplicación de instrumentos.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

- Elaboración y discusión de resultados y elaboración de las conclusiones.
- Elaboración del informe final y comunicación.

Con el propósito de abordar el tema que nos ocupa, tenemos que las técnicas de la metodología cualitativa son las siguientes:

Metodología	Métodos	Técnicas de producción de datos
Cualitativa	Etnográfico Análisis cultural Estudio de casos Biográfico Análisis de conversaciones Grupos focales	Entrevistas interpretativas Entrevistas etnográficas Observación no participante Observación participante Análisis de documentos Análisis de material visual/auditivo

Si bien es cierto que en el presente diagnóstico no se echa mano de todos los anteriores recursos, se hace importante aquí justificar el porqué de la metodología cualitativa para el objeto de estudio en el “diagnóstico del fenómeno migratorio en Tlaxcala”.

¿Qué técnicas se van a utilizar y por qué?

La definición de la metodología de entrevista a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos, así como de registro y ordenación de la información cualitativa implementada en este diagnóstico, se llevó a cabo por aproximaciones sucesivas, mediante un proceso de retroalimentación con las autoridades encargadas del tema migratorio en Tlaxcala, considerando, entre otras cosas, los principales límites que desde su institución o dependencia ubican para el pleno goce de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito irregular por el estado.

Para la elección y diseño de las herramientas se leyeron trabajos o experiencias similares de organizaciones mexicanas o internacionales de larga trayectoria en la investigación del tema que nos ocupa, con la finalidad de obtener información y planteamientos.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

El trabajo también es respaldado mediante el análisis de una revisión de la información existente sobre la temática, generada por organizaciones civiles, instituciones académicas y gubernamentales, y asimismo, se realizaron entrevistas que permitieron dar sustento a lo dicho en el presente diagnóstico.

Las técnicas utilizadas fueron básicamente:

Análisis documental: La revisión de trabajos especializados en el tema, de los cuales se fueron citando las fuentes a lo largo del trabajo.

Entrevistas: a migrantes en tránsito que hayan sido víctimas de delito o hayan sufrido violaciones a sus derechos humanos en su paso por Tlaxcala.

Solicitudes de información: a Funcionarios estatales encargados del trabajo migratorio.

Lo anterior a través de un guión para realizar entrevistas y verificar si la política pública migratoria y la legislación actual está diseñada para atender las necesidades y problemáticas a las que se enfrentan las personas migrantes en situación irregular en su paso por Tlaxcala, conocer si se hizo con el propósito de armonizarla con los derechos fundamentales emanados de nuestra Constitución Mexicana y los diversos instrumentos encargados de proteger los derechos de este grupo y, finalmente, verificar si se respeta, garantiza y protege los derechos humanos de estas personas.

Objetivo General

Analizar el fenómeno migratorio atendiendo a las problemáticas más sentidas en la entidad tlaxcalteca: La Ley Migratoria Tlaxcalteca, el acceso a la justicia y la discriminación.

Objetivos específicos

1. Describir el contexto que origina los delitos y las violaciones a derechos humanos del sector migratorio en tránsito irregular.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

2. Identificar la información existente sobre el tema migratorio tanto a nivel nacional, como local.
3. Analizar la información de instituciones de gobierno, sociedad civil organizada y academia respecto al tema migratorio.

1. Tlaxcala

1.1. Posición geográfica de Tlaxcala en la ruta migrante

Tlaxcala, es el estado más pequeño de la República mexicana, se encuentra en la zona central del país, colinda con los estados de Puebla, México e Hidalgo. Históricamente, ha sido un lugar de expulsión de migración rural hacia las zonas urbanas de México⁴, y hacia los Estados Unidos. En cuanto a emigración a Estados Unidos, Tlaxcala se mantiene por encima de la media nacional, pues de cada 100 migrantes que salen de Tlaxcala al extranjero, 92 tienen como destino a ese país -la media nacional es de 89- (INEGI, 2010).

Algunas investigaciones ubican a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral como parte de las problemáticas sociales vigentes en el estado (*American Bar Association* 2009, Montiel, 2009, *Urban Justice Center*, 2012). Recientemente, la migración internacional en tránsito por Tlaxcala ha comenzado a figurar en informes e investigaciones, principalmente en aquellos relacionados con defensa de derechos humanos (IDHEAS, 2013) (IDHIE, 2013).

Con relación al tránsito migratorio, por su posición geográfica, Tlaxcala se encuentra en un cruce de caminos, en el cual se puede continuar el viaje informal por tren cuando se viene por el suroeste mexicano; es decir, desde Tabasco-Veracruz, o por carretera cuando se proviene desde cualquiera de los litorales del sur de México. La elección de la forma de continuar el camino dependerá de muchos factores, entre ellos, los obstáculos que las personas migrantes puedan encontrar en el trayecto, tales como: la presencia de la criminalidad organizada en el control de las rutas, las extorsiones que ejercen para permitir el ascenso y permanencia en los trenes de carga, así como los controles de verificación migratoria a cargo de autoridades

⁴Según datos del INEGI, el 61% de la población que emigra internamente desde Tlaxcala, tiene como destino los estados de Puebla, México y el Distrito Federal. INEGI. *Información por Entidad, Movimientos Migratorios*, México, 2010.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

policiales de distintos niveles o retenes policiales coordinados por las autoridades locales (Red DH Migrantes, 2014).

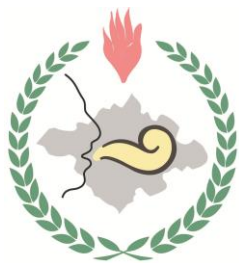
En este sentido, la ruta ferroviaria que cruza por Tlaxcala, cuya estación se encuentra en el municipio de Apizaco, ofrece una opción de bajo costo económico que después se relativiza, ya que si bien es cierto que las personas migrantes no tienen que pagar formalmente por viajar en el tren, sí tienen que acceder a las extorsiones de quienes vigilan y controlan el trayecto del ferrocarril de carga. A lo anterior se suma el riesgo a la integridad personal que implica poder ser arrojado del tren en movimiento, la exposición prolongada a temperaturas bajas o elevadas, a subir o bajar del tren en marcha. En este último punto, vale la pena añadir que -como se explicará más adelante- en Tlaxcala el riesgo añadido de perder la vida o sufrir amputaciones se ha incrementado desde que la compañía Ferrosur decidió añadir, en 2012, en algunos tramos, un cerco de postes de concreto a ambos costados de la vía para dificultar el ascenso y descenso de personas migrantes a los trenes.

1.2. Tlaxcala: panorama general migratorio

Información ofrecida por organizaciones de la sociedad civil, permite afirmar que, además de la expulsión migratoria de tlaxcaltecas, el estado es un sitio de paso importante para la migración de tránsito, que en su paso hacia Estados Unidos, acude a la Casa del Migrante de Apizaco a recibir atención médica, alimentarse, pasar la noche o asearse antes de continuar con su recorrido hacia la frontera norte, ya sea por carretera o bien a bordo del ferrocarril de carga.

En esta misma línea, datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Migración (INM) ubican a Tlaxcala, en 2013, como la sexta de 11 entidades, ubicadas en el centro del país, en donde se realizan más detenciones de migrantes indocumentados (INM, 2013). Asimismo, de acuerdo con la misma fuente, es posible señalar que en poco más de una década la cifra acumulada de detenciones de personas migrantes llegó a 18 mil 187 personas (INM, 2002-2013). Si bien ello no es un indicador exacto del flujo de migrantes en la zona, sí estamos ante una aproximación o medida indirecta del tránsito por la región.

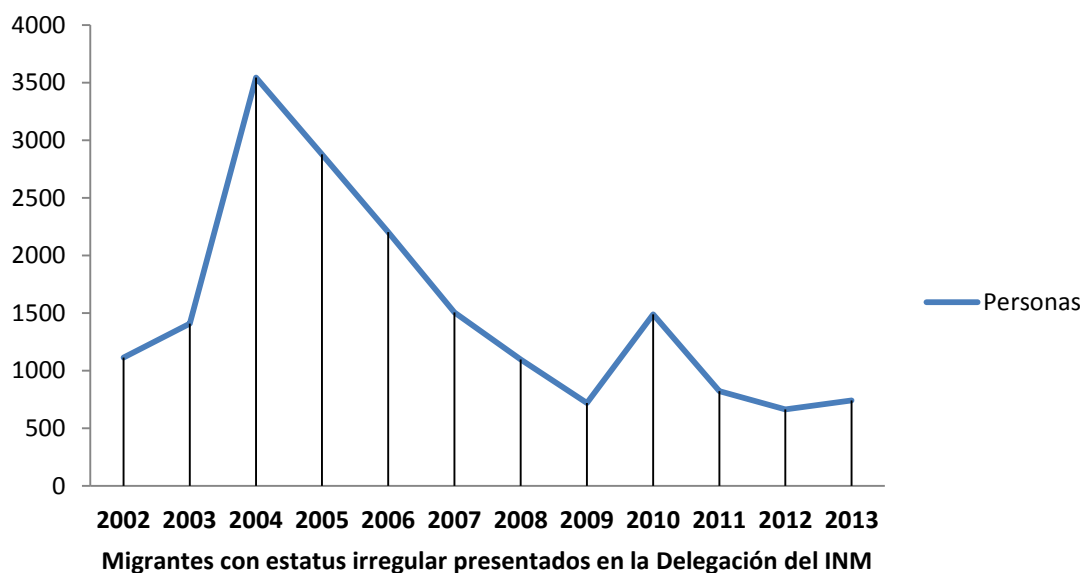
A continuación se muestra gráficamente, la evolución histórica de las detenciones y presentaciones ante la delegación del INM en Tlaxcala. Como se puede apreciar, existieron dos tendencias distinguibles en



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

materia de detenciones de personas migrantes con estatus irregular en la zona. La primera ocurrió entre 2002 y 2004, con una tendencia a la alza que alcanzó en 2004 la cifra crítica de 3,543 detenciones, para después comenzar una baja sostenida que se mantuvo hasta 2009; sin embargo, para 2010 se experimentó un incremento en las detenciones, coincidiendo con la apertura de la Casa del Migrante de Apizaco, para después volver al nivel que se presentaba en 2009 y mantenerse estable de 2011 a 2013.

Elaboración propia con información del INM



Como se desprende de los datos aportados, el paso migrante lleva más de una década en Tlaxcala. Lo anterior se corrobora con testimonios de vecinos de colonias aledañas al paso del ferrocarril, quienes atribuyen cierta normalidad a ese constante paso desde hace varios años; sin embargo, estas mismas personas detectan el deterioro de las condiciones del tránsito para las personas migrantes, desde hace no más de una década:

Hace ya más de 20 años que se comenzó a ver el tren circulando con gente montada en los vagones, ya después supimos que eran gente que iba a Estados Unidos. En aquel tiempo no se oía nada de lo que ahora se escucha; es decir, los problemas que enfrentan estas personas, de eso tendrán apenas unos 10 años o tal vez un poco más (sic) (Vecina, Col. Ferrocarrilera, Apizaco Tlaxcala, Entrevista, 15 /06/2012).



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

A pesar de la innegable presencia de personas migrantes, lo que se ha podido constatar, como sucede con el fenómeno de la migración irregular en México, es la ausencia de sistematización de información que permita dimensionar de mejor manera la magnitud del estado de cosas a nivel local. Si bien es posible hacer comparaciones con lo que acontece en los estados fronterizos del sur del país (Chiapas y Tabasco), así como Oaxaca y Veracruz en donde suceden alrededor del 75% de los aseguramientos de personas migrantes (INM, 2013) y afirmar que, comparativamente hablando, las detenciones son menores en Tlaxcala, eso no resta, en términos cualitativos, importancia al tránsito migratorio y a las condiciones de riesgo que en la zona central del país viven quienes transitan por aquí.

Para el caso de Tlaxcala, a la fecha se cuenta con apreciaciones de organizaciones de la sociedad civil que acuden a la comparación, para señalar que aquí la cantidad de migrantes es menor que en estados sureños del país como Oaxaca o Tabasco (IDHEAS, 2013). Por su parte, el albergue La Sagrada Familia, coordinado por la Asociación Civil Un Mundo Una Nación, que desarrolla labor de atención humanitaria en Tlaxcala, en entrevista, al Pbro. Elías Dávila Espinoza representante de la propia asociación, en octubre de dos mil catorce, afirma haber contabilizado veinte mil 008 personas atendidas entre octubre 2010 y septiembre 2012 y que los registros más elevados sucedieron en el verano, durante los meses de julio y agosto.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Personas Migrantes atendidas por el albergue La Sagrada Familia, Apizaco, Tlaxcala 2010 – 2014.

Fuente: Un Mundo Una Nación A. C., 2014. Elaboración propia

20,008 personas migrantes	
Hombres	Mujeres
18,392 (363 niños)	1,158 (95 niñas)
17 a 45 años, rango de edades	15 a 27 años, rango de edades
67% procedía de Honduras, 16% de El Salvador, 12% de Guatemala, 2% de Nicaragua. El 3% de países varios: Colombia, Costa Rica, Brasil, Cuba, Ecuador, República Dominicana, Belice, Ghana, México y Estados Unidos	

Una explicación acerca de la probable menor presencia de personas migrantes en tránsito por la región de Apizaco, es la que indica que descender del tren puede no ser una decisión estratégica para economizar, en tiempo de traslado, hasta Estados Unidos, ya que 170 kilómetros más adelante, en el Valle de México, se encuentra la estación de Lechería, desde donde sí es posible hacer cambio de tren para seguir el recorrido hacia el norte del país. De esta manera, Apizaco podría considerarse un lugar de descanso *no obligado*, aunque en muchos casos es probable que las condiciones climatológicas, las ocho horas de viaje, el hambre y el cansancio debido al recorrido entre esta ciudad y Orizaba -la estación que antecede en la ruta-, obliguen a replantear la decisión de bajar del tren.

1.3. Normativa e instituciones locales especializadas

A nivel normativo, el estado cuenta con la recientemente creada *Ley de protección y atención a migrantes y sus familias del estado de Tlaxcala* (LPAMFET) del 10 de diciembre de 2012, que abrogó la *Ley de protección a migrantes del estado de Tlaxcala*, publicada el 4 de enero de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, cuya demora de más de casi dos años en la publicación de su reglamento (Senado, Boletín, 2 de octubre 2012) y quizá la centralidad de esa ley en la promoción de condiciones favorables para las personas migrantes de Tlaxcala, derivó en la expedición de una nueva Ley, que también a la fecha se encuentra sin reglamentación, pero que intenta incluir una perspectiva más amplia con respecto de la promoción estatal y municipal de condiciones favorables y de respeto a los derechos de las personas migrantes y sus familiares, sin distinción alguna de procedencia o estatus migratorio.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Entre los aspectos destacados de esta Ley, se encuentra la referencia explícita a las obligaciones del DIF estatal en materia de protección, asistencia social y albergue a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (LPAMFET, 2012, sección III), en sintonía con lo que ya establece la Ley de Migración a nivel federal (LM, 2011, art. 29). Asimismo, se hace referencia a la estructura y funcionamiento de la Dirección de Atención a Migrantes que sustituyó a la Oficina de Atención a Tlaxcaltecas en el Extranjero, que orgánicamente depende del poder ejecutivo estatal y que, funcionalmente, está orientada a ser una instancia de coordinación y consulta con el gobierno federal y organismos competentes en la materia para la planeación de políticas y programas de atención a personas migrantes, nacionales y extranjeras en territorio tlaxcalteca.

Entre las instituciones ausentes en el articulado de la Ley con un peso suficiente y una carga de obligaciones que darían coherencia a la intención de promover la *valoración, respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos* de las personas migrantes y sus familias, están aquellas encargadas de la salud, del desarrollo social y fomento de empleo o las relacionadas con el fomento de las iniciativas de asistencia social promovidas por organizaciones no gubernamentales. No obstante, se deja la puerta abierta a que en un apartado subsecuente dentro de la misma Ley -cosa que no se cumple- o en su reglamento (aún pendiente de publicación), se establezcan las funciones específicas de estas autoridades relacionadas con el objetivo de la Ley.

Finalmente, esta Ley reconoce la centralidad de la información y los registros para una correcta planeación de la política migratoria, tanto en lo concerniente al fomento y desarrollo de condiciones favorables para la permanencia de las personas en el estado, así como para la hospitalidad e integración social de las personas extranjeras que deciden migrar o transitar por Tlaxcala. Para este fin, se plantea la creación de un *Registro estatal de migrantes* (LPAMFET, 2012, arts. 11-12), en el cual, voluntariamente, tanto nacionales como extranjeros podrán inscribirse sin que esto se constituya, en el caso de las personas extranjeras, en prerrequisito para ejercitar sus derechos o acceder a los servicios públicos.

1.4. Situación de los derechos humanos a nivel local

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, es el organismo público autónomo que actúa, en el nivel local, en la investigación, prevención y promoción de las medidas de reparación de las



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades municipales o estatales en Tlaxcala. Esta institución, entre 2011 y 2013, registró 24 quejas en donde se cuentan a 24 hombres probablemente agraviados y a una mujer. En todos los casos, las víctimas provienen de la región de Centroamérica. En cuanto a autoridades señaladas, en todos los registros la Policía Municipal de Apizaco aparece como probable responsable, principalmente, por violaciones a la seguridad jurídica, la legalidad, abuso de autoridad y extorsiones.

Quejas de probables violaciones a derechos humanos cometidos en contra de personas migrantes, 2011-2014. Elaboración propia.

Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

	24 quejas por probables violaciones a derechos humanos*	
Personas agraviadas	19 Hombres	5 Mujeres
Nacionalidades	17 personas Hondureñas	
	2 de El Salvador	
	4 de Guatemala	
Probables derechos vulnerados* (menciones)	1 de Nicaragua	
	10 Violaciones al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
	6 Derecho al Trato Digno	
	6 Derecho a la Igualdad,	
	2 Derecho a la propiedad	
Autoridades probablemente responsables (menciones)	1 Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	
	1 derechos a la libertad personal	
	23 Policía Municipal de Apizaco	
	1 Policía Estatal de Tlaxcala	

*Una queja puede implicar más de una probable violación a derechos humanos.

De acuerdo con estos registros, las autoridades locales realizan extorsiones y robos a las personas migrantes, principalmente en el municipio de Apizaco, lugar en donde realiza su labor el albergue La Sagrada Familia y donde se sitúa la estación del tren. En esta zona, organizaciones defensoras de derechos humanos han documentado la realización de operativos policiales, con participación regular de las policías locales, en auxilio de la autoridad migratoria que, probablemente, pueden degenerar en una asunción errónea, por parte de la policía local, acerca de su competencia en el tema migratorio.

Desde la elaboración de la actual Ley de Migración, esta participación policial fue discutida y, finalmente, retocada para permanecer dentro del cuerpo de la Ley de Migración aprobada en 2011 (LM). Sin



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

embargo, el riesgo que en su momento se advirtió desde la sociedad civil, fue que la participación de las fuerzas de seguridad no preparadas para el contacto con personas migrantes abriría la puerta para la comisión de abusos en contra de esta población y, además, generaría incertidumbre jurídica a las personas migrantes, pues debido a los claroscuros de la Ley, las policías locales pueden estar actuando o no dentro del margen de la legalidad, sin que la persona migrante tenga pleno conocimiento de ello. Si a lo anterior sumamos el doble mensaje criminalizador que se envía tanto a la ciudadanía (las personas migrantes deben ser detenidas por las policías), como a las personas migrantes (cualquier policía te puede perseguir y detener como a un criminal), el resultado que se obtiene es la marginación de un fenómeno, en el cual las personas migrantes buscarán evadir los contactos institucionales, mientras que, por la otra parte, quienes realizan labor humanitaria se ven expuestos a compartir el estigma social que liga migración con peligro y delincuencia.

Sobre el tema de las probables violaciones a derechos humanos, la sociedad civil hace sus estimaciones con base en las entrevistas y comentarios que reciben por parte de la población migrante que atiende regularmente. Estas estimaciones, que abarcan del año 2010 al 2014, revelan una especie de cifra negra que sitúa como víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, a ocho de cada diez personas migrantes atendidas en el albergue de Apizaco, de acuerdo con entrevista realizada a Oscar Arturo Castro Soto, presidente de Un Mundo Una Nación A. C., en septiembre de 2013. Sobre la estimación anteriormente aportada, vale señalar que ésta no incluye el lugar específico de los hechos, por ello debe considerarse como una aproximación a las condiciones de viaje de quien, para cuando ha llegado a Tlaxcala, prácticamente ya ha recorrido poco más de mil kilómetros desde la frontera sur, casi la mitad del país.

1.5. Acceso a la salud para las personas migrantes

En Tlaxcala, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado, entre abril de 2012 y agosto de 2013 se atendieron a 11 personas de origen extranjero, ocho provenientes de la región centroamericana -la mayoría hondureños-, uno de Grecia y un par de Estados Unidos. Los datos corresponden únicamente al Hospital Regional de Apizaco, ya que de acuerdo a la respuesta de esa secretaría, sólo ahí se encontró la información referente a extranjeros (SSET, Oficio, 27 de septiembre 2013).



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Los motivos de la atención, especialmente en el caso de las personas de Centroamérica, están asociados a los riesgos del viaje, principalmente por caídas que originaron fracturas, amputaciones de piernas y brazos, golpes en la cabeza y otras partes del cuerpo.

Como parte del requerimiento hecho a la autoridad, se le preguntó qué actuaciones, además de la médica, había llevado a cabo. Así se pudo conocer que en todos los casos, los servicios médicos notificaron al ministerio público de la atención que estaban brindando, sin embargo, únicamente en el caso de las personas centroamericanas, además de la notificación ministerial, se dio parte al INM (SSET, Oficio, 27 de septiembre 2013). Sobre este punto no se especifica si la notificación a la autoridad migratoria se hace una vez que se indagó sobre la calidad migratoria -facultad que no le compete- o se hizo desde el momento de estar enterados de que se trataba de población extranjera que requería la atención médica. En cualquiera de los casos, preocupa lo que podría ser una preconfiguración de una práctica discriminatoria en los servicios de salud que parta de un supuesto de control estricto que la autoridad migratoria debe tener sobre la población migrante en tránsito, principalmente la centroamericana, ya que ésta, además, puede devenir en probables restricciones arbitrarias en el acceso a los servicios de salud (LM, 2011, art. 8).

Como se explicará más adelante, después de junio de 2012 se incrementaron las caídas y lesiones graves de personas migrantes a causa de las barreras de concreto colocadas en los costados de las vías, y según datos de la Asociación Civil, Un Mundo Una Nación, “han ocurrido siete, por lo menos siete accidentes de consideración;”⁵ sin embargo, en la información enviada por la autoridad no hay referencia de atenciones médicas que coincidan en tiempo o nacionalidad de procedencia con los casos conocidos. De lo anterior se desprende que: o bien las instituciones de salud mantienen incompletos los registros de atención a la población o estas personas fueron atendidas fuera del circuito del Sector Salud.

1.6. Ferrosur y el agravamiento de las condiciones de tránsito

⁵ Se puede consultar el texto en el siguiente enlace:
<http://POLITICATLAXCALA.COM.MX/PORTAL/INDEX.PHP/NOTICIAS/TIEMPO/14239-PIDEN-REPATRIAR-CUERPO-DE-ILEGAL-MUERTO-Y-QUITAR-COLUMNAS-DE-LAS-VIAS> Publicada el miércoles 22 de octubre de 2014



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

La estación de Apizaco en Tlaxcala se encuentra en una bifurcación de la ruta hacia el estado de Puebla o la estación de Lechería en el Estado de México. Ahí descienden algunas de las personas migrantes que viajan de polizones en el tren de carga, mientras éste se encuentra detenido en la estación o baja su velocidad al aproximarse. Si bien Apizaco no es un punto de internación en los términos dispuestos por la Ley de Migración, en la zona suelen realizarse operativos de verificación y *persecución* migratoria por parte de agentes del Instituto Nacional de Migración, con la finalidad de asegurar a las personas migrantes que logran descender del tren de carga. En estos operativos y otros realizados en el estado durante el 2013, el INM reportó que se lograron detener 741 personas migrantes con calidad migratoria irregular (INM, 2013).

Al agravamiento de las condiciones de tránsito migratorio en este municipio se deben sumar las acciones emprendidas por la compañía Ferrosur S. A. de C. V., quien a mediados de 2012, a la altura de la colonia Ferrocarrilera, frente a las instalaciones del albergue para migrantes La Sagrada Familia, instaló una serie de postes de concreto que impiden abordar o descender de los vagones en movimiento, así como prestar ayuda humanitaria desde tierra a quienes van a bordo del tren de carga.

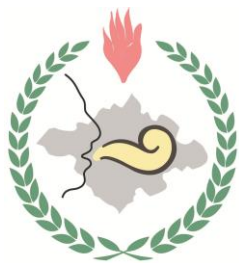
Con base en un informe remitido por Ferrosur, con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es posible constatar que la compañía ferroviaria reafirmó la versión difundida en la prensa que sostenía que la finalidad de los postes era proteger la seguridad de sus vagones ante ataques de la delincuencia⁶ Sin embargo, en dicho Informe es posible constatar la unilateralidad de la decisión de la empresa y la ausencia de acciones preventivas o de gestiones realizadas ante las autoridades competentes para proveerle de seguridad a la carga y a sus trenes, a través de medidas de vigilancia o investigaciones oportunas.

“Como resultado directo de las medidas de Ferrosur, durante los primeros dos años posteriores a la instalación de los postes, se han registrado al menos siete accidentes en los que se han visto involucradas personas migrantes, de entre 19 y 31 años.”⁷ En uno de los casos señalados, un joven hondureño perdió un

⁶ Oficio Número: 6.28 – 1367, emitido por Ferrosur S. A. de C. V., de fecha 19 de agosto de 2013.

⁷ Consultar texto en el siguiente enlace:

<http://POLITICATLAXCALA.COM.MX/PORTAL/INDEX.PHP/NOTICIAS/TIEMPO/14239-PIDEN-REPATRIAR-CUERPO-DE-ILEGAL-MUERTO-Y-QUITAR-COLUMNAS-DE-LAS-VIAS> Publicada el miércoles 22 de octubre de 2014



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

brazo y una pierna.⁸ En el Diagnóstico Regional recientemente elaborado por la Red DH Migrantes, se contabilizan, hasta 2014, por lo menos 19 accidentes derivados de estas acciones de Ferrosur (Red DH Migrantes, 2014).

Al respecto, organizaciones de la sociedad civil como Un Mundo Una Nación A. C. y la Universidad Iberoamericana, Puebla¹² (IDHIE, 2012) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, han iniciado acciones con la finalidad de que la compañía Ferroviaria retire los postes colocados y la autoridad correspondiente ofrezca las explicaciones pertinentes. Además del comunicado de sociedad civil, la CEDHT emitió un acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Tlaxcala, a que conforme a sus atribuciones y competencia, inicie las acciones para que la empresa Ferrosur S. A. de C. V., retire los postes colocados dentro del derecho de vía que les fue concesionado. Sin embargo, debido al carácter federal de las autoridades involucradas, en agosto de 2012 se remitieron las actuaciones iniciadas por la CEDHT a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La última información obtenida, en septiembre de 2013, es que el expediente radicado en la Quinta Visitaduría General del organismo nacional de defensa de derechos humanos se encontraba cerrado. (Expediente: CNDH/5/2012/8299/Q, Oficio:V5/85396 de fecha 19 de noviembre de 2013).

De la colocación de los postes por la empresa privada Ferrosur, se pueden desprender un par de conclusiones: la primera de ellas es que la utilización del derecho de vía para colocar el cerco de postes, con la anuencia o pasividad de las autoridades, es una medida arbitraria que no está plenamente justificada por la empresa y que, además, coloca en situación de riesgo la integridad, salud y vida de las personas migrantes, así como de quienes puedan aprestarse a brindarles algún tipo de ayuda humanitaria. En este caso, es preocupante que a pesar de los llamados realizados por organismos públicos y organizaciones civiles, la compañía Ferrosur haya mantenido su postura de no retirar los postes, por esta razón, la empresa ferrocarrilera podría estar obstaculizando la labor humanitaria de asistencia a personas migrantes, debidamente protegida en la Ley de Migración y la Ley de Migración de Tlaxcala, además de que podría incurrir en algún tipo de responsabilidad junto con la autoridad encargada de vigilar la actuación de las empresas en este sector.

⁸ Información obtenida del periódico La Jornada, con fecha 10 de febrero de 2013.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Una segunda conclusión es que estos hechos pueden contribuir al reforzamiento del discurso de la criminalidad asociada a las personas migrantes, ya que si bien la respuesta pública de Ferrosur no culpa directamente a las personas migrantes de ataques delictivos a sus vagones, conforme al Oficio Número: 6.28 – 1367, emitido por Ferrosur S. A. de C. V., de fecha 19 de agosto de 2013, la colocación de las barreras, *de facto*, asocia la presencia de las personas migrantes en sus trenes de carga, así como a la ubicación del albergue de ayuda humanitaria, con factores de criminalidad que es necesario neutralizar con barreras físicas y formas poco eficientes de control situacional del delito. Medidas como las descritas, en el peor de los casos, contribuyen al reforzamiento de imaginarios sociales de intolerancia, asocian artificialmente culpas y alimentan percepciones distorsionadas acerca de la *peligrosidad* de las personas migrantes y del fenómeno migratorio.

1.7. Seguridad ciudadana en la región y operativos migratorios

Para las autoridades migratorias no es ajeno que la zona de Apizaco es lugar de tránsito migratorio. Hace más de tres años, organizaciones civiles de defensa de derechos humanos habían llamado la atención acerca de las constantes agresiones registradas en Tlaxcala contra las personas migrantes, principalmente a manos de las propias autoridades y del personal de seguridad de la empresa Ferrosur, quienes les extorsionan para abordar el tren, les persiguen para impedirles abordarlo, les golpean e incluso les han llegado a retener ilegalmente (IDHIE, 2013:109, IDHEAS, 2013:41).

A partir de la investigación realizada para este diagnóstico, fue posible constatar, por lo menos a nivel federal, que la Policía Federal División Tlaxcala ha participado, desde 2011, en al menos nueve operativos a solicitud del INM. De todos los operativos realizados, sólo uno fue ejecutado en las inmediaciones de la estación del ferrocarril en Apizaco, mientras que el resto se concentró en operativos carreteros y revisiones de autobuses de pasajeros. Lo anterior refuerza la hipótesis acerca de la atención que las autoridades migratorias tienen en vigilar el tránsito en carreteras y centrales de autobuses para detener personas migrantes con base en supuestos de presunción de irregularidad administrativa, lo que vuelve persecutoria y desproporcional su actuación, pues no parte de los supuestos establecidos en el marco migratorio vigente ni en los principios generales de derechos reconocidos en el marco jurídico mexicano, tal es el caso de la presunción de inocencia o la libertad de circulación o a fundar, así como en la obligación de motivar, los actos de molestia (CPEUM, 2014:Arts. 1°, 11, 16, 20; LM, 2011: Art. 1°).



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

La cantidad de operativos reconocidos por la autoridad, nueve en tres años, contrasta con la opinión de las personas migrantes y personal del albergue de Apizaco, ya que para ellos *“la presencia de esta corporación en las vías del tren es constante.”* Las personas migrantes pueden no distinguir entre personal de seguridad federal y local, por ello es probable que cuando se refieren a la policía federal, en realidad están mencionando, por desconocimiento, la presencia indistinta de la policía local de Apizaco o viceversa. Uno de los motivos de confusión es la similitud en los uniformes o rotulado de los vehículos oficiales que se encuentran en proceso de homologación en todo el país. Esta explicación adquiere relevancia cuando se cruza con los datos ofrecidos por la CEDHT, que tiene registradas más de una decena de casos por abusos de la autoridad municipal en Apizaco, en los últimos dos años.⁹

Según los testimonios de personas migrantes recogidos en el albergue de Apizaco, una de las maneras en que operan los agentes de seguridad pública consiste en interceptarlas en los vagones del tren, las vías o la calle, y subirlas a los vehículos oficiales; mientras les dan vueltas por la ciudad se les exige entregar el dinero que traen consigo, bajo amenaza que de no hacerlo serán enviadas al INM, para su deportación.

...yo les pido que se calmen, entre los tres me lanzan hacia la *troca*¹⁰, ellos tienen a una persona más adentro de la *troca*, manejan por cinco minutos y nos llevan a un lugar oscuro. Nos sacan uno por uno, me piden que me saque el dinero; yo le digo que no tengo y me empiezan a bolsear mi pantalón, me encuentran doscientos cincuenta pesos y me preguntan si no traigo más dinero, luego me dicen que corriera y corrí hasta cansarme... (Hombre migrante, entrevista, diciembre de 2011).

En cuanto a los operativos en las zonas aledañas a las vías del ferrocarril, testimonios de vecinos recabados para este diagnóstico, valoran negativamente a las personas migrantes en tránsito, pues las vinculan con la criminalidad y, de manera arbitraria, con sus problemas de inseguridad ciudadana. Las y los vecinos asocian, principalmente, el aspecto físico producto de las condiciones irregulares de viaje migratorio, como dormir a la intemperie, la falta de aseo, ropas desgastadas, etc., con una especie de estigma que

⁹ *Vid supra*

¹⁰ Barbarismo proveniente del inglés: “truck = troca”, utilizado para señalar a una camioneta.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

despersonaliza y convierte, *a priori*, en culpables a las personas migrantes y, de alguna manera, justifica más la intervención policial que la ayuda humanitaria a esta población.

1.8. Papel de la sociedad civil en Tlaxcala

En el municipio de Apizaco, en abril de 2010, como respuesta a la presencia del movimiento migratorio de tránsito internacional en la zona y a la falta de redes de apoyo gubernamental, el Pbro. Ramiro Zárate Tonix impulsó una iniciativa de ayuda a las personas migrantes que cruzan por el territorio de Tlaxcala, principalmente a través de la red ferroviaria. La creación del albergue para migrantes La Sagrada Familia, fue el resultado de esta iniciativa respaldada por la Diócesis de Tlaxcala y administrado por la Asociación Civil Un Mundo Una Nación. En este albergue los servicios ofrecidos van desde procurar un espacio para comer, descansar, asearse, hasta recibir atención médica básica y asesoría legal.

Como ya se señaló anteriormente, quienes prestan sus servicios en el albergue La Sagrada Familia, han sido los primeros en resentir las acciones, junto con las personas migrantes, de la compañía Ferrosur, pues con ello se ha obstaculizado y puesto en riesgo su labor de ayuda. En este mismo contexto, es notable la labor humanitaria desempeñada en Tlaxcala, pues el albergue ha mantenido sus actividades, pese a la carencia de recursos y de los obstáculos impuestos, mientras que ha avanzado, en alianza con otras instituciones, hacia una atención más integral de las personas migrantes, que incluye su defensa o asistencia jurídica cuando han sido víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, así como la visibilización de la situación de las personas migrantes en tránsito por Tlaxcala, a través de la sistematización y aportación de información para informes en la materia (IDHEAS, 2013, IDHIE, 2013).

Dentro de la labor humanitaria desarrollada en el albergue, se han llegado a documentar casos de violaciones a derechos humanos y delitos que no siempre han derivado en denuncias, debido a los temores de las personas migrantes; por ejemplo, secuestros o extorsiones cometidas por la policía local.

De acuerdo con estimaciones hechas por los encargados del albergue para migrantes, aproximadamente ocho de cada 10 personas que acuden a él han sufrido algún tipo de maltrato o violación a sus derechos humanos; sin embargo, menos del 1% de estas personas han decidido formalizar una queja o



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

denuncia ante las autoridades correspondientes, principalmente por el temor a la deportación o a la imposibilidad de permanecer más tiempo en Tlaxcala, en lo que se resuelve su denuncia.

Otras investigaciones sobre delitos y abusos cometidos contra personas migrantes en México, señalan que es más probable que se lleguen a denunciar estos hechos ante las autoridades cuando se trata de delitos graves o cuando existe un daño importante a la integridad de la personas migrantes (CDHDF, 2013:91). En este orden de ideas, la sociedad civil en Tlaxcala, desde 2010, ha acompañado jurídicamente algunos casos de delitos y abusos relacionados con afectaciones importantes a la integridad personal; sin embargo, sólo se ha logrado que, en cuatro casos, las víctimas permanezcan en Tlaxcala para darles seguimiento. De estos casos, dos fueron negativas de acceso a la justicia ante intentos de secuestro, en 2011; y otras dos restricciones en el acceso a la salud, uno en 2011 y otro en 2013, de acuerdo con la entrevista realizada a Oscar Arturo Castro Soto, presidente de Un Mundo Una Nación A. C., en septiembre de 2014.

En refuerzo de la labor del albergue de Apizaco, el Instituto de los Derechos Humanos Ignacio Ellacuría (IDHIE), ha apoyado a la asociación civil Un Mundo Una Nación en la interposición de tres denuncias: en 2012, por agresiones contra migrantes centroamericanos, sin que para el año 2013 se hayan obtenido investigaciones adecuadas o sanciones a responsables (IDHIE 2013:110).

Conclusiones

Con el presente diagnóstico es posible reflejar lo difícil que resulta la ruta migratoria para las personas que deciden salir de sus países de origen con destino al llamado *sueño americano*; así también percatarse, a través de la información recabada del contexto tanto nacional como local, respecto al tema que nos ocupa, de la importancia que la entidad tlaxcalteca juega dentro del fenómeno, ya que a través de los testimonios tanto de personas migrantes en tránsito, como datos de las diversas instituciones gubernamentales, se puede determinar que lo prioritario a atender son las constantes violaciones a derechos humanos que reportan estas personas y que los temas a los que se debe poner atención son la discriminación, el acceso a la salud y el acceso a la justicia.

De acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes instituciones de gobierno estatal y federal, podemos constatar que pese a los avances que se observan respecto al tema y las ventanas de



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

oportunidad que la ley estatal migratoria ofrece al tratar de involucrar tanto a los municipios como a instituciones como el DIF, el Sector Salud, el Instituto Estatal de la Mujer, entre otros, no se debe olvidar que las leyes reflejan el contexto histórico de su creación, ya que muestran los fenómenos socio – jurídicos, a los cuales se le debe buscar una alternativa de solución, y en este proceso se deben ver involucrados diversos sectores de la sociedad, que van desde funcionarios de gobierno de los tres poderes, atendiendo a la facultad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiere; académicos expertos en las temáticas a discutir e inquietudes e iniciativas de la sociedad civil organizada.

En Tlaxcala se ha levantado testimonio y se han registrado y documentado violaciones a derechos humanos y se ha acompañado parcialmente, en su difícil proceso de investigación, a personas de las diferentes nacionalidades que transitan por el país y que han sido víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos, como lo hace ver Un Mundo Una Nación A. C.

Por tanto, dejamos en manos de quienes corresponda tomar las decisiones, el presente análisis, exhortando a hacer los cambios, trámites o reformas correspondientes para el mejor funcionamiento de la Ley Migratoria de Tlaxcala, ya que uno de los principales obstáculos que tiene la Ley actual es la falta de un reglamento que especifique los lineamientos a seguir en cada uno de los artículos que protegen al sector migrante, a través del cumplimiento de las obligaciones que tiene cada una de las instituciones gubernamentales encargadas de brindar protección y servicio a estas personas. Por ello, se considera necesario hacer reformas o instalar un mecanismo de aplicación dentro del reglamento a los artículos: 4, 6, 8, 9, 13, 15, 18 y 24, ya que de no hacerlo así, la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, seguirá resultando letra muerta y, como resultado, inaplicable e ineficaz dejando invisible a la población en tránsito irregular.

Conforme a los datos proporcionados por Un Mundo Una Nación A. C., multicitada en este diagnóstico, se puede concluir que se coincide con lo narrado anteriormente, ya que el personal de esta asociación, es quien más se ha encontrado con las dificultades que la Ley y las políticas empleadas hasta la fecha.

Por tanto, podemos concluir que, si bien es cierto, la migración en tránsito sigue siendo un sector vulnerado por diversos actores, algunas autoridades tlaxcaltecas han permitido que éste deje de ser un grupo invisible, hacia el cual ya se ha volteado la mirada para implementar acciones concretas de atención,



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

las cuales, hasta ahora, no han sido suficientes, por lo que se resalta la importancia de continuar con estos trabajos y, sobre todo, ocuparse del fortalecimiento de las capacidades de las instituciones involucradas en el fenómeno migratorio, a fin de documentar y prevenir violaciones a los derechos humanos de estas personas.

Con esto se pretende que, en lo sucesivo, el presente análisis sea de utilidad para que las personas migrantes aquí mencionadas, a través diferentes testimonios (los cuales no son los únicos y no fueron encontrados por coincidencia), puedan acceder a mejores condiciones, ya que esto es a lo que día a día las personas migrantes se arriesgan, al cruzar de manera irregular por el país y, en este caso, por la entidad tlaxcalteca, la cual no es la excepción.

Propuestas

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos,

PRIMERA. Esta Comisión se pronuncia por el retiro de los postes de concreto que se encuentran a la orilla de la vía férrea en la Ciudad de Apizaco, mismos que han causado lesiones graves e incluso la muerte de personas migrantes que transitaban por la entidad.

Se propone la implementación de un Mecanismo Estatal de Prevención de Violencia contra las personas migrantes que transitan por el Estado de Tlaxcala de manera irregular; por lo que se instruye a la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil de este Organismo Público Autónomo, implemente el mismo, con el cual a manera de prevención, se permita la participación activa de los actores (Estado y Sociedad Civil), y se consideren los riesgos y necesidades de seguridad específicos. Este enfoque preventivo consiste en:

- a. Implementar, por parte del Mecanismo propuesto, capacitaciones a los policías municipales, estatales y a los sesenta enlaces municipales que la Ley Migratoria estatal contempla, así como sistemas para evaluar las acciones concretas de prevención, en lugar de reaccionar a este fenómeno después de que se haya presentado algún abuso en contra de una de estas personas.
- b. Realizar una campaña pública entre servidores públicos del Estado y municipios, especialmente de aquellos que han sido identificados como parte de la ruta migratoria, que incluyan a la sociedad civil, en materia de reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito y de la obligación de respetar su libre circulación y su derecho a la no discriminación, a efecto de sensibilizar y dar a conocer los derechos que estas personas poseen.

Al Ciudadano Gobernador Constitucional,



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

SEGUNDA. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Gobierno, convoque a la Dirección de Atención a Migrantes, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Salud, a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás instituciones y dependencias que estime conveniente, para la integración de un Comité Técnico para la creación de protocolos de actuación, a través de los cuales las autoridades involucradas, en el ámbito de sus respectivas competencias asuman su obligación de atender este fenómeno, con un enfoque de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las personas migrantes en tránsito.

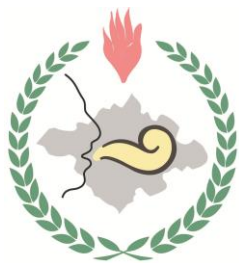
Al H. Congreso del Estado de Tlaxcala,

TERCERA.

Se exhorta al Congreso del Estado a que agilice los trabajos sobre la reforma de la Ley de Atención a Migrantes del Estado de Tlaxcala y sus Familias, así como de su reglamento respectivo, cumpliendo ésta con los estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia, con una perspectiva de atención integral a las personas que transitan de manera irregular por el Estado.

MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO

PRESIDENTE



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

Bibliografía

- Casillas, Rodolfo. Una vida discreta, fugaz y anónima. Los Centroamericanos transmigrantes en México, 2006.
 - Castro, et. al. Mujeres Transmigrantes Universidad Iberoamericana Puebla, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría Sj; Centro Antonio de Montesinos AC. México 2009.
 - Ceriani Cárdenas, Pablo, “Luces y sombras en la legislación Migratoria Latinoamericana”, 2011
 - 4ta Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.
 - Instituto de Derechos Humanos, Ignacio Ellacuría Sj, Universidad Iberoamericana Puebla, 3er informe de actividades, Acciones que transforman y liberan, 2013.
 - IDHEAS, Litigio Estratégico, Víctimas Entre Fronteras, la Ausencia del Estado en Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes en México, México 2013.
 - Organización Internacional del Trabajo, Migración laboral internacional: Un enfoque basado en los derechos. Resumen ejecutivo, 2010.
 - Sin Fronteras IAP. Situación de los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas en las Estaciones Migratorias de México, 2007 – 2009.
 - Un Mundo una Nación, A.C., boletín de prensa, 01 de septiembre de 2012, frente a la falta de respuesta de las autoridades en relación al retiro de las barreras de concreto en las inmediaciones de la estación del tren de Apizaco y del albergue para migrantes La Sagrada Familia.
 - Víctimas invisibles, “Migrantes en Movimiento en México” Amnistía Internacional, 2010.
 - <http://puebla.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/f71145e255067f0b1911ff41ad95e7e0>
 - <http://POLITICATLAXCALA.COM.MX/PORTAL/INDEX.PHP/NOTICIAS/TIEMPO/14239-PIDEN-REPATRIAR-CUERPO-DE-ILEGAL-MUERTO-Y-QUITAR-COLUMNAS-DE-LAS-VIAS>
 - <http://www.eluniversal.com.mx/notas/753246.html>
-